Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756





"REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD"



Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 022-2022/CO-UNCA, de fecha 13 de enero del 2022.



ENERO- 2022 HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

 CÓDIGO:
 PBU-OD-04

 FECHA:
 Enero 2022

 VERSIÓN:
 01

 PÁGINA:
 2 de 12



COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

Dr. Rubén Darío Manturano Pérez

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. Margarita Isabel Huamán Albites

VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

Dr. Ítalo Wile Alejos Patiño







ELABORADO	REVISADO	APROBADO	
CIRO ALE GRIA FLUMACHEO LID. Meyen Saavedra Arivelo Especialista en Enfarmevia 1880	Lic. Constanza Mercedes Monde Nontol Directora (e) Bieneter Universens - UNCA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA DI. MUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE	
LIC. MIRYAM	LIC. CONSTANZA MERCEDES	COMISIÓN	
SAAVEDRA AREVALO	RONDO NONTOL	ORGANIZADORA	
05/01/2022	05/01/2022	13/01/2022	



 CÓDIGO:
 PBU-OD-04

 FECHA:
 Enero 2022

 VERSIÓN:
 01

3 de 12

PÁGINA:



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I: Del Objeto, Alcance, Ámbito, Base Legal y Definiciones Operativas	4
TÍTULO II: DE LA POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE SALUD	6
CAPÍTULO I: De la Política y Principios del Servicio de Salud	6
TÍTULO III: DEL SERVICIO DE SALUD	6
CAPITULO I: De la Finalidad, Objetivos, Responsable, Funciones, Organización y Actividades	
CAPÍTULO II: De los Deberes, Derechos de los Estudiantes y Seguro Integral de Salud	8
CAPÍTULO III: De los Locales y Horarios de Atención	9
CAPÍTULO IV: De Los Convenios	9
CAPÍTULO V: Del Protocolo de Atención del Servicio de Salud	9
CAPÍTULO VI: Del Examen Médico para Ingresantes	9
CAPÍTULO VII: Del Manejo de Residuos del Servicio de Salud	. 10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES	. 11
Disposiciones Complementarias Transitorias	. 11
Disposiciones Complementarias Finales	. 11
Disposiciones Complementarias Derogatorias	. 11
CONTROL DE CAMBIOS	13









CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN: 01

PÁGINA: 4 de 12



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE, ÁMBITO, BASE LEGAL Y DEFINICIONES **OPERATIVAS**

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer la política del servicio de salud, normar las funciones, actividades, procedimientos y protocolos del servicio de salud con la finalidad de garantizar los primeros auxilios, la prevención y promoción de la salud en los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).

Artículo 2. El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal del Servicio de Salud de la UNCA y de aplicación para todos los estudiantes, docentes y personal no docente de la UNCA.

El presente Reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo Artículo 3. siguiente:

- 1. Constitución Política del Perú
- Ley 28044, Ley General de Educación. 2.
- Ley 30220, Ley Universitaria. 3.
- Ley 26842, Ley General de Salud. 4.
- 5. Resolución Ministerial N° 485 2015/MINSA que aprueba las Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables.
- Resolución de Superintendencia N° 055 2021 SUNEDU que aprueba las Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación establecidos En la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación, por tipo de universidad.
- 7. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría. 8.
- Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 10. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 11. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 12. Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría.









REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN: 01

PÁGINA: **5** de **12**



Artículo 4. Definiciones operativas:

- 1. Atención primaria: La atención primaria es el nivel básico de atención, que incluye exámenes físicos, atención de enfermedades comunes, prevención y promoción de la salud.
- 2. Examen Médico: son pruebas o exámenes que se realizan para encontrar una enfermedad, antes que comiencen los síntomas.
- Atención de salud: Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para 3. la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad.
- 4. Cuidado de Salud: Acción de proteger, cautelar, preservar, de manera empática el derecho de la salud a los individuos.
- 5. Cuidado integral de la salud: Son las acciones e intervenciones a la persona destinadas a promover hábitos y conductas saludables, estas buscan preservar la salud, recuperarla de alguna dolencia o enfermedad, rehabilitarla, paliar el sufrimiento físico o mental. Comprende las intervenciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en salud entorno a la persona, familia y comunidad, considerando las dimensiones biopsicosociales de los individuos, aplicando los enfoques de los derechos humanos, genero interculturalidad y equidad en salud.
- 6. Datos personales: Es toda información sobre una persona natural que la identifica o la hace identificable a través de medios que pueden ser razonablemente utilizados.
- 7. Exámenes Auxiliares: Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.
- 8. Historia Clínica: Es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata a la atención que el médico u otros profesionales de salud brindan al paciente o usuario de salud y que son refrendados con la firma manuscrita o digital de los mismos. Las historias clínicas son administradas por las IPRESS.
- Tópico: El tópico es el espacio físico destinado a brindar los primeros auxilios. 9. Este ambiente debe ser de fácil acceso desde cualquiera de las instalaciones hacia la ambulancia para el traslado.
- Triaje: Servicio destinado a la evaluación inicial del paciente, se prioriza el daño 10. y se decide la derivación para la atención que el caso amerita.









CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN: 01

PÁGINA:



6 de 12



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

TÍTULO II DE LA POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE SALUD

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA Y PRINCIPIOS DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 5. La UNCA, asume como política, la salud como prioritario en su quehacer cotidiano, brinda el servicio de salud a los estudiantes, docentes y personal no docente a través de una atención oportuna, mediante actividades preventivas promocionales de salud, así como brindar primeros auxilios.

Artículo 6. Los principios del Servicio de Salud son:

- 1. Empatía: el profesional de salud tiene la capacidad de ponerse en el lugar del paciente para velar y comprender su experiencia.
- 2. Beneficencia: el profesional de salud actúa en beneficio del paciente, promoviendo sus legítimos intereses y suprimiendo prejuicios.
- No maleficencia: el profesional de salud, se abstiene de realizar acciones que puedan causar daño o perjudicar la Salud de otros.
- 4. Justicia: tratar a cada paciente como corresponde, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad biológica, social, cultural y económica.
- 5. Ética profesional: conjunto de normas y valores morales que el profesional de salud debe respetar durante el ejercicio de su profesión.
- Confidencialidad: consiste en mantener reserva toda información que reciben de los usuarios que solicitan sus servicios. Este elemento garantiza la confidencialidad entre el profesional y el usuario.





TÍTULO III **DEL SERVICIO DE SALUD**

CAPITULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, RESPONSABLE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y ACTIVIDADES

Artículo 7. El Servicio de Salud tiene como finalidad brindar atención inmediata de primeros auxilios (en caso de urgencias y emergencias se realizará evaluación inicial con su posterior referencia a un nivel de atención de salud de mayor capacidad resolutiva según corresponda), así como desarrollar actividades preventivas promocionales de salud dirigidas a los estudiantes, docentes y personal no docente.

Artículo 8. Son objetivos del Servicio de Salud:



CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN: 01 PÁGINA:

7 de 12



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

- 1. Brindar la atención de primeros auxilios a los estudiantes, docentes y personal no docente.
- 2. Realizar actividades preventivas y promocionales de salud fortaleciendo acciones para una vida saludable.

Artículo 9. El Servicio de Salud está a cargo de un profesional de la salud colegiado.

Artículo 10. El personal del Servicio de Salud realiza las funciones:

- Planificar, ejecutar y controlar las actividades del Servicio de Salud.
- 2. Implementar, ejecutar y evaluar programas de prevención y promoción de salud.
- 3. Elaborar, modificar y ejecutar los protocolos, reglamentos internos y documentación necesaria para el adecuado funcionamiento del Servicio de Salud.
- 4. Crear y mantener actualizada la base de datos de los usuarios del Servicio de Salud.
- Organizar los exámenes médicos para los estudiantes ingresantes. 5.
- Ejecutar programas de prevención y detección de enfermedades y promover estilos de vida saludables mediante la participación y/o convenios con de instituciones públicas y privadas relacionadas con la salud.
- 7. Programar y conducir programas de educación para la salud en aspectos preventivos-promocionales y de primeros auxilios.
- Brindar atención de consultas, urgencias o emergencias y primeros auxilios, así 8. como actividades de prevención y promoción de la salud.
- 9. Brindar atención de emergencias por accidente y/o enfermedad según normatividad vigente establecido por el Ministerio de Salud del Perú y posterior referencia a un nivel de atención de salud de mayor capacidad resolutiva.
- 10. Llevar a cabo un correcto llenado y procesamiento de la Historia Clínica según Norma Técnica de Salud que regula los procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud.
- 11. Asesorar y absolver consultas técnicas de su especialidad.
- 12. Coordinar y llevar a cabo todos los procesos indicados para diagnosticar el estado de salud del alumno ingresante en el proceso de admisión.
- 13. Planificar, organizar y ejecutar talleres educativos y campañas de salud en beneficio de la comunidad universitaria y personal no docente.
- 14. Otras que le sean encomendadas por el director de Bienestar Universitario.

Artículo 11. El servicio de salud depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario y tiene bajo su dependencia todos los tópicos ubicados en los locales conducentes a grado.



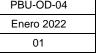






CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN: 01

PÁGINA:



8 de 12



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 12. Las principales actividades que realiza el servicio de salud, a través de los tópicos son:

- 1. Admisión y Triaje.
- Control de funciones vitales y oximetría.
- Atención de consultas por diversos problemas de salud.
- Primeros auxilios.
- 5. Administración de medicamentos con receta médica.
- 6. Nebulizaciones, oxigenoterapia.
- 7. Gestión de referencias, de acuerdo a prioridades de atención.
- 8. Actividades de prevención y promoción de la salud: campañas médicas (servicio de odontología, oftalmología y medicina), inmunizaciones, capacitaciones (prevención y lucha contra el cáncer, entre otras), talleres y festival de salud.
- 9. Otras actividades de salud.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES, DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y SEGURO INTEGRAL DE SALUD



Artículo 13. Son deberes de los estudiantes:

- 1. Acudir al tópico para recibir servicio de salud cuando sea necesario.
- 2. Respetar al personal de salud, guardando un comportamiento correcto durante la atención.
- 3. Cuidar de no dañar las instalaciones y equipos usados para la atención de salud.
- 4. Acudir puntualmente a las citas acordadas para la atención.
- 5. Seguir las recomendaciones y tratamiento que sea indicado por el personal de salud.



Artículo 14. Son derechos de los estudiantes:

- 1. Recibir atención de excelencia, con calidad y seguridad, debiendo ser tratados con respeto y dignidad
- 2. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz.
- 3. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado para la atención respectiva (de corresponder).
- 4. Ser tratado con confidencialidad de sus datos y todo lo que se manifieste en la Historia Clínica.



 CÓDIGO:
 PBU-OD-04

 FECHA:
 Enero 2022

 VERSIÓN:
 01

9 de 12

PÁGINA:



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 15. Previo a la matrícula se verifica que los ingresantes cuenten con un Seguro de Salud, EsSalud o Sistema Integral de Salud (SIS), de no tener un seguro se coordina con el/la asistente social de la UNCA, la misma que gestiona la afiliación al Sistema Integral de Salud (SIS) con el Hospital Leoncio Prado-Huamachuco y los ingresantes que son provenientes de otras provincias, se les brinda la orientación para realizar el trámite correspondiente.

CAPÍTULO III DE LOS LOCALES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 16. El Servicio de Salud ejecuta las atenciones en los tópicos de salud, ubicados en cada local conducente a grado de la UNCA, en los horarios en los que el estudiante desarrolle clases y prácticas de laboratorio presenciales, garantizando la atención permanente durante toda la jornada académica.

CAPÍTULO IV DE LOS CONVENIOS



<u>Artículo 17.</u> La UNCA, a iniciativa del servicio de salud y en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, suscribe convenios con diferentes instituciones, a fin de fortalecer el servicio de atención, prevención y promoción de la salud a los miembros de los estudiantes, docentes y personal no docente.



CAPÍTULO V DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD



<u>Artículo 18.</u> La Atención del Servicio de Salud, comprende las actividades en lo que corresponde a la atención primaria. Para tal efecto, se cuenta con prioridades de atención, establecidas en el protocolo de atención del servicio de salud.

<u>Artículo 19.</u> La evaluación de la prioridad de atención (Prioridad I, II, III y IV) y gravedad del accidente o enfermedad es realizado por el profesional que brinda el servicio, de protocolo de atención del servicio de salud.

CAPÍTULO VI DEL EXAMEN MÉDICO PARA INGRESANTES

<u>Artículo 20.</u> El examen médico para los ingresantes es programado por el profesional del servicio de salud, al inicio del semestre académico, durante el proceso de matrícula



CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN: 01

PÁGINA: **10** de **12**



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

regular y extemporánea, constituye requisito indispensable para que el ingresante registre su matrícula.

Artículo 21. El cronograma de examen médico de los ingresantes es paralelo al proceso de matrícula, contemplado en el calendario académico de la UNCA.

Artículo 22. El examen médico es una actividad de carácter obligatorio que tiene como fin evaluar el estado de salud de los ingresantes por las diferentes modalidades a la UNCA.

Artículo 23. El examen médico permite detectar problemas de salud que obstaculicen el normal desarrollo académico del ingresante.

Artículo 24. El examen médico comprende: pruebas de laboratorio, examen clínico, examen psicológico y social; y durante su permanencia en la Universidad, con la periodicidad que determine el Servicio de Salud y Dirección de Bienestar Universitario; y se realiza según el procedimiento del examen médico para ingresantes.

Artículo 25. Posterior al examen médico se entrega la constancia de haber cumplido con el examen médico obligatorio al ingresante.

Artículo 26. El profesional que brinda el Servicio de Salud eleva a la Dirección de Bienestar Universitario con copia a Dirección de Registros Académicos, la relación de ingresantes que pasaron el examen médico.



CAPÍTULO VII DEL MANEJO DE RESIDUOS DEL SERVICIO DE SALUD



Artículo 27. La UNCA gestiona el manejo de residuos de servicio de salud a fin de garantizar la salud y seguridad de los miembros de la comunidad universitaria y personal no docente, a través del procedimiento del manejo de residuos del servicio de salud.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

CÓDIGO: PBU-OD-04 FECHA: Enero 2022 VERSIÓN:

PÁGINA: **11** de **12**



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

Los procedimientos que no estén contemplados en el presente SEGUNDA. Reglamento serán resueltos por el profesional de Servicio de Salud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

<u>ÚNICA.</u> Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.









OTRO DOCUMENTO REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

 CÓDIGO:
 PBU-OD-04

 FECHA:
 Enero 2022

 VERSIÓN:
 01

 PÁGINA:
 12 de 12



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 022 -2022/CO-UNCA.	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0216 - 2021-CO-UNCA y aprobar el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
	Fecha: 13 de enero del 2022	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·





